

**PROYECTO DE LEY QUE CREA LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DEL CALLEJÓN DE HUAYLAS,
UBICADO EN EL DISTRITO DE
RANRAHIRCA, PROVINCIA DE YUNGAY,
DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**

El Grupo Parlamentario PODEMOS PERÚ, a iniciativa del congresista **GUIDO BELLIDO UGARTE**, en ejercicio de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y conforme lo establecen los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

**LEY QUE CREA LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DEL CALLEJÓN DE
HUAYLAS, UBICADO EN EL DISTRITO DE RANRAHIRCA, PROVINCIA DE
YUNGAY, DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto regular la creación e implementación progresiva de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH), ubicado en el distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, del departamento de Ancash.

Artículo 2. Creación de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH)

Se crea la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH), ubicado en el distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, del departamento de Ancash.

Artículo 3. Fines de la Universidad

Son fines de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH), los establecidos en la Ley N° 30220, Ley Universitaria; la Ley N° 28044, Ley General de Educación.

Artículo 4. Régimen académico

La Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH), contará con los departamentos académicos, escuelas profesionales, unidades de investigación y unidades de post grado que sean aprobadas al momento de establecer su régimen académico, las mismas que tendrán como fin alcanzar lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.



Artículo 5. Carreras Profesionales

La Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH) brinda programas académicos de pregrado y posgrado, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, priorizando carreras vinculadas al desarrollo regional, la innovación tecnológica, la gestión pública, la ingeniería, las ciencias empresariales, la educación, y otras disciplinas afines.

Artículo 6. Comisión Organizadora

El Ministerio de Educación designa la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH), conforme a lo establecido en la Ley Universitaria N° 30220.

Para ello la comunidad académica, integrada por docentes y alumnos de cada universidad, propone al Ministerio de Educación una relación de seis (6) personas, para designar un mínimo de dos integrantes de la comisión organizadora; quienes están exceptuados de lo dispuesto en los numerales 61.2 y 61.3 del artículo 61 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

Artículo 7. Expedición e inscripción de grados y títulos

La Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH) está facultada para otorgar grados académicos y títulos profesionales a nombre de la Nación, conforme a la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.

Los grados y títulos expedidos se inscriben en el Registro Nacional de Grados y Títulos a cargo de la SUNEDU.

Artículo 8. Patrimonio y recursos

Son rentas de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH) las siguientes:

1. Las que le asigne el Gobierno Central mediante el modelo público – privada y las respectivas partidas presupuestales que se asigne, cuando obtenga su licenciamiento y la autorización de funcionamiento.
2. Las provenientes de las donaciones y legados que reciba conforme a las disposiciones legales vigentes.
3. Las rentas de bienes propios y las que resulten de su funcionamiento.
4. Las transferencias que pueda recibir de la región Ancash, así como de la Municipalidad Provincial de Yungay y de otros entes descentralizados y de la cooperación internacional.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. - Financiamiento

El Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con el Ministerio de Educación, el Gobierno Regional de Ancash y la Municipalidad Provincial de Yungay, destinarán los

recursos necesarios para el funcionamiento de la Universidad creada por la presente Ley.

SEGUNDA. - Comisión Organizadora

El Poder Ejecutivo designará, mediante el Ministerio de Educación, a la Comisión Organizadora encargada de elaborar y gestionar los instrumentos necesarios para su funcionamiento conforme a la normatividad vigente.

TERCERA. - Licenciamiento

La Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH) deberá adaptarse a los lineamientos establecidos por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y demás normas complementarias para la obtención del licenciamiento.

Lima, marzo de 2026


Congreso de la República
José Alberto Arriola Tueros
Congresista


GUIDO BELLIDO UGARTE
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA


Guido Bellido Ugarte


Guido Bellido Ugarte


Heidi Suárez Calle.


Guido Bellido Ugarte


Guido Bellido Ugarte



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

1.1. ANTECEDENTES

La educación constituye uno de los pilares fundamentales para el desarrollo integral de las personas y para la consolidación de sociedades democráticas, equitativas y sostenibles. La Constitución Política del Perú reconoce el derecho a la educación como un derecho fundamental orientado al desarrollo de la persona humana y al fortalecimiento de las capacidades necesarias para participar plenamente en la vida social, económica y política del país.

El Tribunal Constitucional ha señalado que el derecho a la educación no solo posee una dimensión individual, sino también una dimensión social, en tanto constituye un instrumento esencial para la reducción de las desigualdades, la promoción de la igualdad de oportunidades y el desarrollo sostenible de las naciones.

En el contexto internacional, la comunidad global ha reconocido la importancia de garantizar una educación inclusiva y de calidad a través de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas, particularmente el ODS 4, que promueve garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, así como oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas las personas.

En ese sentido, la descentralización de la educación superior universitaria constituye una política clave para garantizar el acceso equitativo a la educación, especialmente en aquellas regiones del país que presentan brechas significativas en infraestructura educativa y acceso a universidades públicas. La creación de nuevas universidades en el interior del país contribuye a reducir estas brechas, fortalecer el capital humano regional y promover el desarrollo científico, tecnológico y productivo.

Bajo este contexto, resulta necesario impulsar iniciativas legislativas que promuevan la expansión del sistema universitario público en territorios que presentan una creciente demanda de educación superior, como ocurre en el ámbito del Callejón de Huaylas, en el departamento de Áncash.

No existen antecedentes legislativos en el periodo 2021-2026, sobre la misma materia.

1.2. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El departamento de Áncash¹, ubicado en la zona central del Perú, cuenta con una población aproximada de 1 083 519 habitantes, lo que representa

¹ <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Trujillo/ancash-caracterizacion.pdf>

alrededor del 3,7 % de la población nacional, según los resultados del Censo Nacional 2017 del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Dentro de este territorio se encuentra el Callejón de Huaylas, un importante valle interandino formado por el recorrido del río Santa, delimitado por la Cordillera Blanca al este y la Cordillera Negra al oeste. Este valle se extiende aproximadamente a lo largo de 150 kilómetros, abarcando un área cercana a 4 982 km², y comprende principalmente las provincias de Recuay, Huaraz, Carhuaz, Yungay, Huaylas y Corongo.

En conjunto, estas provincias concentran aproximadamente 366 081 habitantes, lo que representa cerca del 30% de la población del departamento de Áncash. Se trata de una zona estratégica desde el punto de vista territorial, económico y social, que presenta importantes demandas de acceso a servicios educativos de nivel superior.

Dentro de este ámbito destaca la provincia de Yungay, con una población aproximada de 55 769 habitantes, la cual está conformada por los distritos de Cascapara, Mancos, Matacoto, Quillo, Ranrahirca, Shupluy y Yanama.

El distrito de Ranrahirca, propuesto como sede de la futura universidad, constituye un punto estratégico dentro del Callejón de Huaylas, debido a su ubicación geográfica y su cercanía con diversas provincias y distritos de la región.

Actividades económicas de la zona

El Callejón de Huaylas presenta una economía basada principalmente en actividades productivas vinculadas a los recursos naturales y al potencial turístico de la región. Entre las principales actividades económicas destacan:

1. Agricultura, orientada a la producción de papa, maíz, trigo, cebada y otros cultivos andinos.
2. Ganadería, especialmente de vacunos, ovinos y camélidos sudamericanos.
3. Turismo, debido a la presencia del Parque Nacional Huascarán, la Cordillera Blanca y múltiples atractivos naturales y culturales que atraen visitantes nacionales e internacionales.
4. Comercio y servicios, vinculados al dinamismo económico de las ciudades del Callejón de Huaylas.

Estas actividades requieren profesionales capacitados en áreas como ingeniería, gestión ambiental, turismo, administración, agronomía y tecnología, lo que evidencia la necesidad de fortalecer la oferta educativa universitaria en la región.

Déficit de oferta universitaria

Información en ANCASH



Mostrar información nacional



5

universidades de educación superior universitaria

Instituciones de gestión pública y privada

Ver universidades



1

Instituciones de educación superior

Escuelas en la modalidad de educación complementaria, transitoria o by request

Ver instituciones



18 130

postulantes en universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas año 2025

Ver postulantes



45 601

estudiantes de pregrado

en universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas periodo 2025-II

Ver cantidad estudiantil



1 875

estudiantes de posgrado

en universidades e instituciones de educación superior públicas y privadas periodo 2025-II

Ver cantidad estudiantil

De acuerdo con información de la Dirección Regional de Educación de Áncash, existen 5 universidades de educación superior universitaria y 1 institución de educación superior, ninguna de ellas se encuentra en la provincia de Yungay y mucho menos en el distrito de Ranrahirca. Las universidades y demás instituciones superiores, cuentan con un total de 18130 postulantes al 2025, sin embargo, el número total de estudiantes de pregrado ascienden a 45601. Solo existen dos universidades públicas:

1. Universidad Nacional del Santa, ubicada en Chimbote.
2. Universidad Nacional Santiago Antúñez de Mayolo, ubicada en Huaraz.

Esta oferta resulta insuficiente para atender la creciente demanda de educación superior en el Callejón de Huaylas.

Un análisis de la población estudiantil del nivel secundario en las provincias de Yungay, Carhuaz y Huaylas evidencia la existencia de 15 935 estudiantes potenciales que requerirán acceso a educación superior universitaria en los próximos años.

Adicionalmente, el Censo Nacional 2017 señala que en el departamento de Áncash existen 82 020 personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir, lo que representa el 10,4 % de la población, situación que refleja importantes brechas educativas en la región.

Aunado a ello, los resultados del censo 2017, en el departamento de Áncash revelan que existen 82 mil 20 personas de 15 y más años de edad, que



declararon no saber leer ni escribir, es decir, el 10,4% de la población es analfabeta.

CUADRO N° 2.15
ÁNCASH: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD QUE NO SABE LEER NI ESCRIBIR,
SEGÚN PROVINCIA, 2007 Y 2017
(Absoluto y porcentaje)

Provincia	2007		2017		Variación intercensal 2007 - 2017	
	Población analfabeta ^v	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ^v	Tasa de analfabetismo	Población analfabeta ^v (Absoluto)	Tasa de analfabetismo (Puntos porcentuales)
Total	90 482	12,4	82 020	10,4	- 8 462	-2,1
Huaraz	10 838	10,5	10 218	8,4	- 620	-2,1
Carhuaz	8 254	27,7	7 497	22,6	- 757	-5,1
Huaylas	7 335	21,4	6 256	17,3	- 1 080	-4,1
Recuay	1 531	11,3	1 506	11,7	- 25	0,4
Yungay	9 959	23,1	8 630	23,7	- 1 329	-4,4

^v Excluye a las personas que no declararon su condición de alfabetismo

En cuanto a la población que no alcanzó estudiar algún nivel de educación, el mayor porcentaje se encuentra en la provincia de Carhuaz (20,0%); y Yungay (21,7%). Huaraz es la única provincia cuya mayoría de habitantes alcanzó el nivel educativo superior con 36,7%; le siguen en porcentaje Recuay 20,8 %.

CUADRO N° 2.12
ÁNCASH: POBLACIÓN CENSADA DE 15 Y MÁS AÑOS DE EDAD, POR NIVEL EDUCATIVO ALCANZADO,
SEGÚN PROVINCIA, 2017
(Porcentaje)

Provincia	Total		Nivel educativo alcanzado					
	Absoluto	%	Sin nivel	Inicial	Primaria ^v	Secundaria	Superior	Maestría/ Doctorado
Total	791 330	100,0	9,1	0,3	23,6	39,3	26,7	1,0
Huaraz	121 924	100,0	6,9	0,2	19,3	35,0	36,7	1,9
Carhuaz	33 146	100,0	20,0	0,5	31,5	31,9	15,7	0,4
Huaylas	36 159	100,0	14,6	0,5	37,4	31,0	16,0	0,5
Recuay	12 633	100,0	9,9	0,2	29,2	39,4	20,8	0,5

Ámbito de influencia del Callejón de Huaylas:

Las provincias consideradas dentro del Callejón de Huaylas son las siguientes:

- **Recuay.** Creada Mediante el Decreto Ley N.° 11171, del 30 de septiembre de 1949, cuenta con una población de 18 085 habitantes al año 2020. Cuenta con 10 distritos que son Recuay, Ticápampa,

Cátac, Cotaparaco, Huayllapampa, Pararín, Marca, Llacllín, Pampas Chico, Tapacocha.

- **Huaraz.** Fundada por Decreto Ley N° 11171, del 25 de julio de 1857. Cuenta con una población de 185 276 habitantes al año 2020. Tiene como capital a la ciudad de Huaraz. Sus 11 distritos son: Cochabamba, Colcabamba, Huanchay, Independencia, Jangas, La Libertad, Olleros, Pampas Grande, Pariacoto, Pira y Tarica.
- **Carhuaz.** Fundada por Ley del 14 de diciembre de 1934, cuenta con una población de 50 007 habitantes al año 2020 y como su capital, la ciudad de Carhuaz. Sus distritos son: Acopampa, Amashca, Anta, Ataquero, Marcará, Pariahuanca, San Miguel de Aco, Shilla, Tinco y Yungar.
- **Yungay.** Fundada por Ley del 28 de octubre de 1904, cuenta con una población de 55 769 habitantes al año 2020 y como su capital, la ciudad de Yungay. Sus distritos son: Cascapara, Mancos, Matacoto, Quillo, Ranrahirca, Shupluy y Yanama
- **Huaylas.** Fundada por Ley del 28 de octubre de 1904, cuenta con una población de 56 557 habitantes al año 2020 y como su capital, la ciudad de Caraz. Sus distritos son: Huallanca, Huata, Huaylas, Mato, Pamparomás u Yuracmarca.

ALUMNADO YUNGAY, CARHUAZ, HUAYLAS VS HUARAZ				
	YUNGAY	CARHUAZ	HUAYLAS	HUARAZ
INST. EDUCA	362	220	321	590
ALUMNOS	14723	12298	16448	48726
SECUNDARIA	5315	4279	5794	15688
CEBA	185	185	177	1210
DEMANDA 2025	5500	4464	5971	16898
TOTAL				16898

Fuente: Municipalidad Distrital de Ranrahirca

1.3. JUSTIFICACIÓN LEGAL:

La presente iniciativa legislativa encuentra su sustento en un sólido marco jurídico nacional que reconoce la educación universitaria como un derecho fundamental y establece las competencias del Estado y del Congreso de la República en su promoción y regulación.

1. Constitución Política del Perú



El artículo 18° de la Constitución Política del Perú² establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la investigación científica y tecnológica, así como la creación intelectual y artística. Este mandato constitucional respalda la creación de nuevas universidades públicas como instrumentos para garantizar el acceso equitativo a la educación superior, promover el desarrollo del conocimiento y fortalecer las capacidades productivas y sociales de las regiones del país.

2. Ley N° 30220, Ley Universitaria

El artículo 26° de la Ley Universitaria³ establece que las universidades públicas se crean mediante ley, otorgando al Congreso de la República la competencia exclusiva para aprobar iniciativas legislativas que permitan la constitución de nuevas casas de estudios superiores. Este marco legal asegura que la presente propuesta legislativa se ajuste plenamente a la normativa vigente para la creación de universidades públicas.

3. Ley N° 28044, Ley General de Educación⁴

La Ley General de Educación reconoce la educación como un derecho fundamental y un servicio público esencial. En concordancia con este principio, la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas responde a la necesidad de garantizar el acceso a una educación superior inclusiva y de calidad, particularmente en regiones con brechas educativas y limitaciones de infraestructura universitaria.

4. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación⁵

Esta ley establece la competencia del Ministerio de Educación para coordinar, supervisar y promover políticas educativas, incluyendo la planificación y evaluación de la educación superior. La universidad propuesta se desarrollará bajo la supervisión y coordinación del Ministerio, asegurando su integración al sistema universitario nacional y el cumplimiento de los estándares académicos establecidos.

² Constitución Política del Perú:

Artículo 18.- La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo con ley.

Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

³ Ley N° 30220, Ley Universitaria

Artículo 26. Creación de universidades

Las universidades públicas se crean mediante ley y las universidades privadas se constituyen por iniciativa de sus promotores. Los proyectos de ley de creación de universidades públicas deben contar con opinión técnica favorable del Ministerio de Educación y del Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de asegurar su pertinencia, financiamiento y sostenibilidad

⁴ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H848903>

⁵ <https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detallenorma/H1285526>

II. PROPUESTA DE SOLUCIÓN:

La presente iniciativa legislativa propone declarar de interés nacional y necesidad pública la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas, con sede en el distrito de Ranrahirca, provincia de Yungay, departamento de Áncash.

La creación de esta universidad permitirá ampliar la cobertura del sistema universitario público en la región, facilitar el acceso de miles de jóvenes a la educación superior y promover la formación de profesionales que contribuyan al desarrollo sostenible del Callejón de Huaylas y del departamento de Áncash.

Asimismo, la futura universidad podrá desarrollar programas académicos vinculados a las necesidades productivas y sociales del territorio, promoviendo la investigación científica, la innovación tecnológica y la generación de conocimiento aplicado al desarrollo regional.

III. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú
- Ley 30220, Ley Universitaria
- Ley N° 28044, Ley General de Educación
- Resolución Viceministerial N° 075-2022-MINEDU
- Ley N° 31520, Ley que restablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas
- Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La aprobación de la presente ley tendrá carácter declarativo, por lo que no genera obligaciones presupuestales inmediatas ni contraviene el ordenamiento jurídico vigente.

Su principal efecto será reconocer como prioridad nacional la creación de la Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas, orientando las acciones del Estado para evaluar su viabilidad e implementación progresiva conforme a la normativa universitaria vigente.

De esta manera, la iniciativa contribuirá al fortalecimiento del sistema educativo nacional, a la descentralización de la educación superior y al desarrollo sostenible de la región Áncash.

V. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Conforme la data expuesta, se demostró la necesidad de la población para la creación de una Universidad Nacional Autónoma del Callejón de Huaylas (UNACH). De esta manera, los beneficios que esta tendrá en la zona son los siguientes:

ACTORES INVOLUCRADOS	ANÁLISIS BENEFICIO	COSTO
ESTADO	<ul style="list-style-type: none"> • Se fortalecerá el sistema universitario público habrá y ampliación de la cobertura educativa. • Se reducirán las brechas de acceso a la educación superior en regiones del interior del país. • Habrá formación de capital humano especializado para el desarrollo regional y nacional. • Se promoverá la investigación científica y tecnológica. • Habrá mayor acceso de los jóvenes a la educación superior sin necesidad de migrar a otras ciudades. 	Creación de la Ley y ejecución de la misma
YUNGAY	<ul style="list-style-type: none"> • Se dinamizará la economía local mediante la presencia de una institución universitaria. • Generará oportunidades de empleo y desarrollo académico en la provincia. • Promoverá el posicionamiento del distrito como un centro educativo y académico regional. 	Ninguno
RANRAHIRCA	<ul style="list-style-type: none"> • Impulsará el desarrollo urbano, comercial y social del distrito. • Fortalecerá las capacidades profesionales de la 	Ninguno

VI. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las políticas de Estado en función a la Agenda Legislativa para el periodo anual de sesiones 2024-2025,

contenida en RESOLUCIÓN LEGISLATIVA DEL CONGRESO N° 006-2024-2025-CR, según se detalla:

OBJETIVO: II. EQUIDAD Y JUSTICIA SOCIAL

Política de Estado: **11. PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES SIN DISCRIMINACIÓN**, respecto al siguiente tema:

- 31. ACCIONES DEL ESTADO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y LA INEQUIDAD SOCIAL
- 32. BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD Y RECONOCIMIENTO EN LAS RELACIONES LABORALES.

Política de Estado: **12. ACCESO UNIVERSAL A UNA EDUCACIÓN PÚBLICA GRATUITA Y DE CALIDAD Y PROMOCIÓN Y DEFENSA DE LA CULTURA Y DEL DEPORTE**, respecto al siguiente tema:

- 38. SOBRE EL ACCESO A LA EDUCACIÓN Y LA CALIDAD EN EL CONTENIDO DE ESTA
- 42. CREACIÓN, INCORPORACIÓN Y DENOMINACIÓN DE UNIVERSIDADES, ESCUELAS E INSTITUTOS EDUCATIVOS
- 43. INFRAESTRUCTURA EN EDUCACIÓN

OBJETIVO: III. COMPETITIVIDAD EN EL PAÍS

Política de Estado: **20. DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA**, respecto al siguiente tema:

- 82. SOBRE CIENCIA, INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA